ACTA NUMERO CUATRO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 4 de abril de 2025 siendo las 13:34 horas, en el Salón de Plenos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.ª Rosa María Medina Mínguez, D.ª María Hernández Benítez, D.ª María Teresa Martínez Sánchez, D. Santiago Parra Soriano, D.ª María de las Huertas García Pérez, D.ª Belén Díaz Arcas, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Antonio David Sánchez Alcaraz, D.ª María Belén Pérez Martínez, D. Diego José Mateos Molina, D.ª Isabel María Casalduero Jódar, D. José Ángel Ponce Díaz, D.ª Irene Jódar Pérez, D. Juan Carlos Segura Ruiz, D.ª María Ángeles Mazuecos Moreno, D. José Luis Ruiz Guillén, D.ª María Dolores Chumillas Martínez, D. Isidro Abellán Chicano, D.ª María del Carmen Menduiña García, D. José Martínez García, D.ª María Castillo Castro, D.ª María Teresa Ortega Guirao y D. Pedro Sosa Martínez. Asistiendo asimismo el Jefe de Servicio de Actas D. Evaristo Sánchez García, el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.ª Mª Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Escusa la asistencia de D. Juan Miguel Bayonas López.

I.- SOBRE DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN CONVOCADA

Por unanimidad de todos los presentes se declara de urgencia la sesión convocada.

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. DIEGO JOSÉ MATEOS MOLINA, DECLARACIÓN DE VACANTE Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO POR LA JUNTA ELECTORAL.

Se dio cuenta a los reunidos del escrito presentado en este Ayuntamiento por D. Diego José Mateos Molina, en su condición de concejal y miembro del Grupo Municipal Socialista, renunciando al cargo de concejal.

Asimismo, se conoció informe de la Secretaria General del Pleno que dice lo siguiente:

"De acuerdo con lo establecido por el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico

de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional emito el siguiente **INFORME:**

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El 2 de abril de 2025 mediante Registro de Entrada número 202599900011669 D. Diego José Mateos Molina, con DNI número 23255601W, Concejal del Ayuntamiento de Lorca, presenta escrito en el que manifiesta "que ha decidido presentar renuncia a su condición de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Segundo.- Por parte del Sr. Alcalde se solicita a esta Secretaría Informe jurídico sobre trámites a seguir para hacer efectiva dicha renuncia así como consecuencias de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Regula esta cuestión la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General (en adelante LOREG) cuyo artículo 182 cuyo apartado primero prevé que:

"En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato, o en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación".

Cabe tener en consideración asimismo el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF) que establece que:

"El Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición por las siguientes causas:

....

4. Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

....."

Y finalmente debemos de tener en cuenta la Instrucción 1/2025 de 30 de enero de la Junta Electoral Central, sobre la sustitución de cargos representativos locales publicada en el BOE 31 de 5 de febrero de 2025 que dejó sin efecto la Instrucción de 109 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, así como la Jurisprudencia y los numerosos acuerdos de la Junta Electoral al respecto.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LA FORMALIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA RENUNCIA.

Según viene señalando de forma reiterada la JEC, conforme a la legislación vigente, la renuncia al cargo de Concejal ha de ser formulada por escrito con la firma del Concejal y ser aceptada por el Pleno de la correspondiente Corporación municipal, así lo establecen, entre otros, los siguientes acuerdos Ac 26 de mayo de 1986, Ac 22 de septiembre de 1986, Ac 27 enero 1992, Ac 7 marzo 1994, Ac 11 abril de 1996, Ac 29 de noviembre de 2000 y Ac 23 de enero de 2002 entre otros muchos. La aceptación expresa por parte de la Corporación Municipal es simple toma de conocimiento por la misma, no pudiendo denegarse por ella dado el carácter voluntario y no obligatorio del cargo representativo; así pues la aceptación de la renuncia

no es un acto disponible por la Corporación en cuanto es simple acto de toma de conocimiento, así se recoge en los Acuerdos de 22 de septiembre de 1986, 11 de octubre de 1989, 13 de noviembre de 1992, 25 de enero de 1993, 22 de diciembre de 1994 y 19 de julio de 1996).

La renuncia, por lo tanto, solo es efectiva una vez que el Pleno de la Corporación ha tomado conocimiento de la misma, de acuerdo con la Instrucción 1/2025, de 30 de enero de la Junta Electoral Central.

Por su propia naturaleza, la toma de razón de la renuncia figurará como primer punto del orden del día del Pleno, no obstante, como la renuncia produce efectos desde la toma de conocimiento si se pospone al punto último del orden del día puede el Concejal o, en este caso Concejales, participar en dicha sesión.

Asimismo, en tanto no conste en la Junta Electoral un acuerdo del Pleno declarando la vacante no puede expedirse credencial a favor del siguiente candidato, así lo ha establecido la Junta Electoral Central en La Instrucción 1/2025 de 30 de enero.

TERCERO.- CARÁCTER REVOCABLE DE LA RENUNCIA ANTES DEL PLENO.

Una vez expedida la credencial a favor del sustituto del Concejal que había presentado la renuncia, no puede admitirse el desistimiento de dicha decisión pero cuestión distinta es si el desistimiento se produce con anterioridad a la celebración del Pleno. En este caso, el Pleno habrá de tomar conocimiento del referido desistimiento dejando sin efecto la toma de razón inicialmente formulada (Ac. 5 de julio y 5 de octubre de 1989 y 22 de marzo de 2001).

Jurisprudencialmente también se produjo un cambio importante en este sentido a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1998, al admitir el carácter revocable de la renuncia de un Concejal hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento. Entiende el más alto Tribunal que hasta ese momento puede hablarse, si se quiere, de una renuncia en curso o en tramitación, pero la efectividad de la misma, esto es, su eficacia jurídica, se concreta por la normativa vigente en el momento preciso en el que la misma llega al Pleno de dicha Corporación. Y si bien, como comentábamos en el punto anterior el Pleno solo toma razón de dicha renuncia, es decir, es por así decir "automática", sólo cuando se presenta ante el Pleno deviene con esa presentación "efectiva", tal y como expone la Instrucción 1/2025 de 30 de enero de la Junta Electoral Central.

CUARTO.- EFECTIVIDAD DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL POR LA SIMPLE TOMA DE RAZÓN DEL PLENO.

Una vez establecido que la renuncia no es efectiva sino cuando se formula por escrito ante el Pleno, de manera que hasta ese momento puede ser revocada, debemos hacer alguna precisión acerca de cuál es el alcance de esa "toma de razón".

El Tribunal Supremo en Sentencia de 23 de enero de 2006 ha establecido que no resulta exigible que la toma de razón de la renuncia se someta específicamente a votación pues su propia naturaleza de acto de

conocimiento hace que éste se produzca, sin necesidad de votación alguna, por la sola presentación y lectura del escrito de renuncia ante el Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, esta Secretaría concluye que una vez presentada por escrito la renuncia procede su toma de razón por el Pleno para que ésta desprenda efectos jurídicos. Asimismo, se deberá solicitar a la Junta Electoral la expedición de credenciales del candidato que proceda en función de su colocación en las listas electorales a los efectos de su posterior toma de posesión como Concejal, todo ello de acuerdo con la Instrucción 1/2025, de 30 de enero de la Junta Electoral Central."

A continuación, el Sr. Alcalde hace propuestas de toma de conocimiento de la renuncia presentada por D. Diego José Mateos Molina y solicitar a la Junta Electoral Central que expida la credencial acreditativa de la condición de concejal electo al candidato siguiente, y en su virtud en cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno:

1º.- Toma conocimiento de la renuncia presentada con fecha 2 de abril de 2025, de D. Diego José Mateos Molina al cargo de concejal del Ayuntamiento de Lorca y a todos los demás cargos que ejerce, derivados de esta condición.

2º.- Solicita a la Junta Electoral Central que expida la credencia acreditativa de la condición de concejal electo a favor del candidato siguiente, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es D.ª Antonia Pérez Segura con DNI 23256561L, que ocupa el puesto número 10 en la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español en las Elecciones Locales de 2023.

Interviene D. Diego José Mateos Molina exponiendo que han sido unos días frenéticos, siendo esta la última vez que interviene en este Pleno donde están representados todos los lorquinos. Agradece a su familia el apoyo prestado en unos años intensos en los que ha dedicado mucho tiempo a la política. Realiza un agradecimiento a sus compañeros del Grupo Municipal Socialista, a los que están y a los que no, a los funcionarios del Ayuntamiento con los que ha tenido una relación de respeto y lealtad, también realiza un agradecimiento a todos los compañeros de Corporación, pues la política le ha servido para conocer a muchos de ellos, personas con una ideología diferente que le han enriquecido. Manifiesta que deja la política con la tranquilidad de haber hecho las cosas bien, que le permite pasear por la calle con total tranquilidad. Añade que la grandeza de la democracia ha hecho que una persona como el, hijo de un obrero de una empresa de curtidos, haya sido alcalde y que también lo sea a su vez el Sr. Gil, en este caso hijo de un empresario del mismo sector. Esto lo hace posible la democracia que nos iguala a todos. Por último, se dirige a los presentes con el ofrecimiento de estar a su disposición en cualquier circunstancia personal o de trabajo y pide que las rencillas políticas no afecten a lo personal pues él ha actuado en la creencia de que las decisiones que adoptaba eran buenas para la ciudad. Pone de relieve que se trata de un viaje que acaba hoy, una decisión personal y meditada sabiendo que han quedado cosas en el tintero y agradece por último la celeridad en la convocatoria de este pleno.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa Martínez, quién recuerda que en su vida política ha vivido muchos momentos junto al Sr. Mateos siendo uno de los más importantes el terremoto de 2011. Agradece al Sr. Mateos el cariño y el respeto pues siempre ha sabido diferenciar la política de lo personal.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.ª María Carmen Menduiña quien recuerda las grandes conversaciones que ha mantenido con el Sr. Mateos no solo de política sino también sobre otros asuntos. Le desea que disfrute de su familia que es la que gana en este caso, aunque Lorca pierda.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.ª Isabel María Casalduero Jodar quién expresa su emoción al hablar por primera vez en este pleno como portavoz de su Grupo y agradece al Sr. Mateos por haberles guiado y enseñado a hacer política desde la lealtad, dejando el listón muy alto.

Interviene el Sr. Alcalde que lo hace como representante de su Grupo y como Alcalde exponiendo que él y el Sr. Mateos han tenido una carrera política paralela, así como una buena relación personal de la que siempre ha presumido. Desde el convencimiento de que siempre se ha trabajado en favor de los intereses de los ciudadanos, lo mas importante que se lleva en su opinión el Sr. Mateos es haber sido Alcalde de esta ciudad, pudiendo estar satisfecho de los servicios prestados a la ciudad de Lorca.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 14:00 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy Fe.